



Resolución VI-35-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, yo, Dra. María Laura Arias Echandi, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y los reglamentos concordantes y conexos dispongo,

RESULTANDO:

- 1 Que el artículo 51 del Estatuto Orgánico dispone que corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación supervisar, coordinar y estimular la investigación. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 del mismo cuerpo normativo, la investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación.
- 2 Que de conformidad con el artículo 19 inciso b) y c) del Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, en lo que interesa le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación resolver todo lo relacionado con los trabajos finales de graduación que no se encuentre contemplado en este reglamento o en las normas complementarias.
- 3 Que la Vicerrectoría de Investigación ha emitido varias resoluciones para regular las actividades presenciales en el ámbito de la investigación, tanto del sector docente como de la investigación estudiantil relacionada con los trabajos finales de graduación en consonancia con las directrices emanadas tanto del Poder Ejecutivo como de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, a fin de entender las distintas etapas de las crisis sanitarias ocasionada por la COVID-19.
- 4 Que en los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

CONSIDERANDO:

Que en el Comunicado 2-2021 del Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO) se indica:

“Aquellas actividades de acción social o investigación que por sus particularidades no pueden ser abordadas según lo indicado en este comunicado, deberán ser elevadas a la Vicerrectoría correspondiente



para su valoración y aprobación. Esas rutas podrían variar con respecto a la aquí descrita, por ello les instamos a estar pendientes de las comunicaciones provenientes de dichas instancias.”

POR TANTO:

La Vicerrectoría de Investigación dispone lo siguiente:

1. Aprobación de giras esenciales en el marco de proyectos, programas y actividades de investigación:

En el “*Protocolo para el desarrollo de las actividades de la Universidad de Costa Rica, en el marco de la emergencia por la enfermedad del COVID-19, versión 2.*”, apartado 7.4.5, se indica:

“Para el desarrollo de las giras, el interesado debe presentar a su jefatura o dirección el plan de la gira, que incluya fecha, horario, lugar a visitar, nombre de las personas funcionarias que atenderán la gira (chofer y responsable), nombre de las personas participantes en las comunidades, justificación y ruta de la gira. El mecanismo para la solicitud de la autorización deberá ser establecido por cada unidad tomando en consideración sus particularidades.

Se deberá definir el lugar de hospedaje (habitación individual para cada una de las personas funcionarias), los cuales deben cumplir con las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud.

En caso de que la persona funcionaria o los integrantes del núcleo familiar que compartan el mismo domicilio presenten síntomas compatibles o sean diagnosticados con la enfermedad COVID-19, no debe presentarse a la realización de la gira y la misma deberá ser cancelada, reprogramada o valorar la sustitución de la persona funcionaria si la gira no puede ser suspendida.”

Por lo anterior, las solicitudes para realizar giras esenciales en el marco de los proyectos, programas y actividades de investigación serán valoradas por la persona directora o coordinadora de la dependencia universitaria donde se encuentre inscrita la investigación, para lo cual esta instancia deberá definir e incorporar en el protocolo respectivo el mecanismo que se seguirá para las valoraciones y lo hará de conocimiento del personal.



Como parte del procedimiento se podrán incorporar órganos colegiados, como pueden ser Consejos Científicos, Comisiones de Investigación o Comisiones de Trabajos Finales de Graduación, según sea el caso, no obstante, esta es una valoración que deberá definir cada unidad.

2. Presencialidad de estudiantes para la realización de trabajos finales de graduación y colaborar en proyectos, programas y actividades de investigación:

En lo relativo a la participación de estudiantes en actividades presenciales de investigación como parte de sus trabajos finales de graduación, se insta a que en la medida de lo posible se continúe y favorezcan las tareas de forma remota de conformidad con las indicaciones de las resoluciones VI-7-2020, VI-11-2020, VI-17-2020 y VI-26-2020. No obstante, para las actividades en las que se requiera la presencialidad de las personas estudiantes, **ya no será necesario seguir el procedimiento calificado de aprobación en línea establecido en las Resoluciones VI-17-2020 y VI-26-2020.** Con el afán de simplificar los trámites y ajustarse a la etapa actual de mayor apertura que busca una mayor presencialidad, basta con que los trabajos finales de graduación cuenten con la aprobación de las Comisiones de Trabajos Finales de Graduación o Comisiones de Posgrado, según sea el caso, con los protocolos específicos, para que sean remitidos a las direcciones de las unidades académicas o el SEP, según corresponda. Una vez realizada esta gestión, se deberá realizar la gestión de autorización y coordinación con las autoridades de las unidades internas (laboratorios) de las propias unidades académicas o los centros e institutos de investigación o estaciones experimentales a fin de lograr regular su participación en esas unidades. Los mismos recaudos deberán observarse para la autorización del desarrollo de los trabajos finales de graduación que tienen actividad presencial en comunidades, organizaciones privadas o instituciones públicas ajenas a la institución, a partir de una adecuada ponderación del riesgo, por parte de la autoridad.

En las restantes investigaciones en las que participen personas estudiantes en calidad de asistentes, pasantes u otras categorías, la persona coordinadora de la investigación solicitará, de forma justificada, la autorización a la persona directora de la unidad o dependencia donde se realizará la actividad presencial, quien valorará la solicitud de acuerdo con el aforo permitido y el mecanismo que se establezca en el protocolo de la unidad para su participación. Igualmente, valorará la colaboración de estudiantes en las actividades de trabajo de campo en el marco de las investigaciones, de conformidad con el protocolo de la unidad.



Resolución VI-35-2021

Página 4

Es importante mencionar, que las unidades deberán actualizar el protocolo, de conformidad con indicado en la circular R-2-2021 de la Rectoría, antes de proceder con las disposiciones aquí indicadas.

Comuníquese al Rector de la Universidad de Costa Rica, a los miembros del Consejo de Rectoría, al CCIO, a todas las personas directoras de las unidades académicas, unidades de investigación, Sedes Regionales, Estaciones Experimentales, a la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y al Sistema de Estudios de Posgrado para lo que corresponda.

Atentamente,

 UCR Firmado digitalmente

Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora

MLAE/DCG/ECG/ MVM/amp

C. Archivo